



## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00001729**

**ECON. BEATRIZ RACINES FLOR  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL LIMONAR", en los términos constantes en la escritura pública de constitución de 6 de julio de 2021, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito;

**QUE**, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE**, conforme las atribuciones conferidas en Resolución No. ADM-2022-006 de 04 de febrero de 2022, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2022.017 de 8 de marzo de 2022, se emite pronunciamiento favorable para proceder con la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL LIMONAR"; administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES;

**QUE**, la presente inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de su competencia esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pueda efectuar a la administración fiduciaria;

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre de 2020; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2022-0026 de 02 de febrero de 2022; y, Resolución No. ADM-2022-006 de 04 de febrero de 2022;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL LIMONAR”, mencionado en el primer considerando de la presente Resolución, cuya Fiduciaria es la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL LIMONAR”, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de constitución con la correspondiente marginación deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

**NOTIFÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a Quito, 08 de marzo de 2022

ECON. BEATRIZ RACINES FLOR